PERÚ | Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

FONDEPES
SECRETARIA GENERAL
22 FEB 2018
RECIBIDO
Hora: 12:59

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME Nº 077-2018-FONDEPES/OGAJ

A : **ECON.ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General

Asunto : Ampliación de Plazo Nº 01 del Contrato N° 038-2017-FONDEPES para la ejecución del saldo de obra: *"Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna"*.

Referencia : a) Memorando 309-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe Nº 022-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAS

Fecha : Lima, 22 de febrero de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1.1. El 26 de octubre de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) y el señor Alexander Primitivo Huertas Jara (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato N° 035-2017-FONDEPES para la supervisión de la ejecución del saldo de obra: *"Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna"*, por el monto ascendente a S/ 366,692.45 (Trescientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y dos con 45/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 75 días calendario.

1.2. El 2 de noviembre de 2017, el FONDEPES y las empresas J.P.C. Ingenieros S.A.C. y Soluciones Integrales Emdemas S.A.C., integrantes del Consorcio Obras (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 038-2017-FONDEPES para la ejecución del saldo de obra: *"Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna"* (en adelante la Obra), por el monto ascendente a S/ 3´680,960.43 (Tres millones seiscientos ochenta mil novecientos sesenta con 43/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 75 días calendario.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
FOLIO 15
FONDEPES

El 1 de febrero de 2018, mediante la Carta Nº 005-2018-SOMSDPALMS-OLLC-RO-T, el Contratista solicitó a la Supervisión la ampliación de plazo Nº 01 por 25 días calendarios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, remitió el expediente que sustenta dicha solicitud.

1.4. El 8 de febrero de 2018, mediante la Carta Nº 006-2018-CONS/AHJ/RL-MORRO SAMA, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe N° 003-2018-DMVF-JS-AHJ/MSDPAMS, a través del cual considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 25 días calendario.

1.5. El 15 de febrero de 2018, mediante Informe Nº 022-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAS, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante DIGENIPAA), en calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que procede la Ampliación de Plazo N° 01 por 25 días calendario, estableciéndose como nueva fecha de termino de la Obra el 7 de marzo de 2018.

1.6. El 15 de febrero de 2018, mediante el Memorando Nº 309-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA hizo suyo el Informe Nº 022-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAS, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ) para que se proyecte resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL

2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo 1341 (en adelante la Ley).

2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento).

2.3. Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE (en adelante ROF del FONDEPES).

III. ANALISIS LEGAL

De la ampliación de plazo

3.1. El numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone que *"el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*.

Sobre el particular, debe señalarse que el numeral 1 del artículo 169[1] del Reglamento establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por ***"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".***

Asimismo, el primer párrafo del artículo 170[2] del Reglamento establece que para queproceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
FONDEPES

---

[1] ***"Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo***
El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso e contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

[2] ***Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo***
170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.
Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.
170.4. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.
(...)."

3.2. De igual manera, el segundo párrafo del artículo 170 del Reglamento dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, siendo que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, y en caso que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

En razón de ello, de la normativa de contrataciones del Estado se desprende que un contratista tiene el derecho de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la prestación siempre que se cumplan con las referidas condiciones establecidas en los citados artículos, con la finalidad de que la Entidad apruebe extender el plazo originalmente pactado.

3.3. Por lo tanto, a fin de que una Entidad apruebe una solicitud de ampliación del plazo de ejecución de una obra se requiere que: i) se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 169 del Reglamento, ii) se anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos, iii) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista y su representante legal, solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, iv) la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y v) el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad.

3.4. Al respecto, cabe precisar que la aprobación de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones.

Sobre el particular, en el Informe N° 022-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAS, la DIGENIPAA en relación a la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra señaló que:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
FONDEPES

"(...)

2.9 El Cuadro de Análisis de Afectación de la Ruta Crítica de la Obra, sustentado en el Diagrama GANTT, muestra la ruta crítica de la Obra, estableciendo las fechas de inicio y término de las actividades críticas del calendario de obra vigente. Se advierte que las partidas 01.09.01 "Defensa de Muelle Tipo I – Canales de Acero", 01.09.02 "Estructura de madera para defensa del muelle" y la partida 01.09.03 "Defensa de muelle – llantas de caucho aro 20" son parte de la ruta crítica de la obra, mismas que luego concatenan otros trabajos hasta el término del plazo contractual según cronograma de obra vigente adjunto. La paralización parcial de los trabajos, originada por los pescadores artesanales, se inició el 30 de diciembre de 2017 y concluyó el 23 de enero de 2018, comprendiendo un lapso de tiempo de atraso de 25 días calendario.

2.10 El análisis desarrollado para demostrar la afectación de las actividades de ruta crítica, se sustenta en las modificaciones que se registran en el Diagrama GANTT y Programa PERT-CPM y siendo la ruta crítica, una secuencia de actividades, cuya fase final comprende el logro de la meta prevista, la interrupción de esta red de actividades, implica el diferimiento de toda la secuencia de la red hasta el término de la actividad.

2.11 Se debe tener en cuenta que, en el presente caso; el expediente técnico no contempla ninguna actividad orientada a afrontar el impacto producido por la constante ocupación de los Muelles 01 y 02 por parte de los pescadores, embarcaciones, comerciantes y demás personas involucradas en la actividad pesquera artesanal; convirtiéndose en una restricción para la ejecución de los trabajos, la que ha dado lugar a la interrupción de las actividades constructivas por el período antes señalado, generando la correspondiente

ampliación de plazo solicitada.

(...)

3.6 Tomando en cuenta lo mencionado el Artículo N° 171 del Reglamento, también se deberá hacer la Ampliación de Plazo al contratista de Supervisión, con todas las prerrogativas que señala la Ley y el Reglamento.

(...)". (Sic)

3.5. En razón a ello, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 022-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAS las circunstancias de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra se ampara en el supuesto recogido en el numeral 1 de artículo 169 del Reglamento, dado los siguientes fundamentos:

i. **Las circunstancias y anotación en el cuaderno de obra que determinen la ampliación de plazo N° 01:** *"(...) Asiento del Cuaderno de Obra N° 35 del Residente: folio 40, de fecha 30/12/2017 (inicio de la causal), del Cuaderno de Obra Tomo N° 01, se comunica a la Supervisión que con la intervención del representante de la Asociación de Pescadores Artesanales y Buzos del Puerto Grau Morro Sama, así como del Juez de Paz de Vila Vila; el residente de obra y el jefe de supervisión firmaron actas de constatación y de acuerdo donde se indica "Que los muelles 01 y 02 están siendo utilizados por los pescadores artesanales para el embarque y desembarque de los productos marinos por lo que los trabajos de defensa de muelles 1.9.1, 1.9.2 y 1.9.3 se han paralizado hasta la culminación de dicha causal". (...)*
En el Asiento del Cuaderno de Obra N° 55 del Residente, folio 060 de fecha 24/01/2018, del cuaderno de obra Tomo N°01, se deja constancia que la culminación de la causal de Ampliación de Plazo es el día 23/01/2018; por lo que se procederá según los Artículos N°169 y N°170 del Reglamento y se solicitará Ampliación de Plazo N°01 (...)". (Sic)

ii. **Oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo:** *"El Contratista presenta el sustento de solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 25 días calendarios, con carta N° 005-2018-SOMSDPALMS-OLLC-RO-T, recepcionada por la supervisión con fecha 01 de febrero del 2018, dentro del plazo establecido en el artículo N° 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".* (Sic)

iii. **Opinión del Supervisor**: *"El supervisor fundamenta el Análisis de Ampliación de Plazo N° 01 por la causal de **Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista,** señalado en el Artículo N° 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La causal invocada se atribuye a la presencia de pescadores, embarcaciones y demás involucrados que vienen realizando actividades de descarga de productos hidrobiológicos en el Muelle 01 y 02 del DPA Morro Sama." (Sic)*

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
FONDEPES

iv. **Afectación de la ruta crítica e identificación de la causal invocada:** *"(...) Se advierte que las partidas 01.09.01 "Defensa de Muelle Tipo I – Canales de Acero", 01.09.02 "Estructura de madera para defensa del muelle" y la partida 01.09.03 "Defensa de muelle – llantas de caucho aro 20" son parte de la ruta crítica de la obra, las mismas que luego concatenan otros trabajos hasta el término del plazo contractual según cronograma de obra vigente adjunto. La paralización parcial de los trabajos, originada por los pescadores artesanales, se inició el 30 de diciembre de 2017 y concluyó el 23 de enero de 2018, comprendiendo un lapso de tiempo de atraso de 25 días calendario".* (Sic) (El subrayado es agregado)

3.6. En atención a lo expuesto, se ha corroborado que de conformidad con el numeral 1 del articulo 169 y el artículo 170 del Reglamento, se dan la condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Contratista, en el marco del Contrato N° 038-2017-FONDEPES para la ejecución del saldo de obra: *"Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna"*, por el plazo de veinticinco (25) días calendario, por la causal de "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**", estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el **7 de marzo de 2018.**

3.7. Finalmente, cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento, corresponderá ampliar el plazo del contrato de la Supervisión de la Obra, Alexander Primitivo Huertas Jara, por veinticinco (25) días calendario, conforme a lo señalado en el Informe N° 022-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAS.

Del plazo para el pronunciamiento

3.8. Al respecto, de la documentación remitida por la DIGENIPAA, se aprecia que el 1 de febrero de 2018, mediante la Carta N° 005-2018-SOMSDPALMS-OLLC-RO-T, el Contratista solicitó al Supervisor la Ampliación de Plazo N° 01 por veinticinco (25) días calendario. En tanto, el 8 de febrero de 2018, mediante la Carta N° 006-2018-CONS/AHJ/RL-MORRO SAMA, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe N° 003-2018-DMVF-JS-AHJ/MSDPAMS respecto de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01; aprobándola por 25 días calendario; es decir, el último día hábil de presentada la solicitud de Ampliación de Plazo por parte del Contratista, lo que supone que se encuentra dentro de plazo establecido en el artículo 170 del Reglamento; por lo que, el FONDEPES tendría que emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los **10 días hábiles** siguientes del pronunciamiento del supervisor esto es, que el FONDEPES puede resolver sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 y notificar dicha decisión hasta el **22 de febrero de 2018.**

De la competencia para la aprobación de la Ampliación de Plazo

3.9. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto a las solicitudes de ampliación de plazo, se deja constancia que por Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General del FONDEPES, entre otras facultades, resolver las solicitudes de ampliación de plazo de obras. Por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutivo.

De la responsabilidad

3.10. Finalmente, cabe indicar que la presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Reglamento, siendo que la responsabilidad del análisis técnico, así como la determinación del plazo de ampliación, corresponde únicamente a la DIGENIPAA en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el marco de la Ley y su Reglamento y de acuerdo al artículo 21 y 22 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURIDICA FONDEPES

IV. CONCLUSIONES

Estando a lo expuesto en el Informe N° 022-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAS, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** y **RECOMIENDA**:

4.1. Se dan las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Consorcio Obras, en el marco del Contrato N° 038-2017-FONDEPES para la ejecución del saldo de obra: *"Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia de Tacna, región Tacna"* por el plazo de veinticinco (25) días calendario, bajo la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 7 de marzo de 2018.

4.2. Disponer que el Consorcio Obras amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento.

4.3. Corresponderá, de conformidad con lo establecido en el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento, ampliar el plazo del contrato de la Supervisión de la Obra, Alexander Primitivo Huertas Jara, por veinticinco (25) días calendario, conforme a lo señalado en el Informe N° 022-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAS, estableciéndose en consecuencia, como fecha final del contrato de supervisión el 7 de marzo de 2018.

4.4. Notificar la Resolución de Secretaría General al ejecutor de la Obra, Consorcio Obras y al supervisor Alexander Primitivo Huertas Jara, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 035-2017-FONDEPES y del Contrato Nº 038-2017-FONDEPES.

V. RECOMENDACION

Para realizar el acto de aprobación descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General, a fin que expida el acto administrativo aprobatorio, ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural Nº 069-2016-FONDEPES/J.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente.

Atentamente,

María Jesús Caballero Hernández
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

DIRECCIÓN GENERAL DE ... PESQUERA
15 FEB. 2018
RECIBIDO
Nº Proceso ... Hora 10:42

INFORME N° 022–2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAS

A: **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de la DIGENIPAA

Asunto: **AMPLIACION DE PLAZO N° 01 CONTRATO N° 038-2017-FONDEPES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"**

Referencia: **CARTA N° 006-2018-CONS/AHJ/RL-MORRO SAMA**

Fecha: **Lima, 14 de febrero de 2018**

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, de acuerdo a la carta de la referencia, el **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA** encargado de la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"**; ha presentado la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 01** requerida por el contratista de ejecución de obra **CONSORCIO OBRAS**, integrado por las empresas **J.P.C. INGENIEROS S.A.C.** y **SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS S.A.C.** Al respecto, debo manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Datos generales:

Proceso de Selección:	**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2017-FONDEPES,** derivada de la **LICITACION PUBLICA N° 0004-2017-FONDEPES**
Contrato de Obra:	**CONTRATO N° 038-2017-FONDEPES**
Fecha de Firma de Contrato:	**02 DE NOVIEMBRE DE 2017**
Supervisión de la Obra:	**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA**
Sistema del Contrato:	**PRECIOS UNITARIOS**
Monto de Contrato:	**S/ 3'680,960.43 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 43/100 SOLES)**
Contratista Ejecución de Obra:	**CONSORCIO OBRAS (J.P.C. INGENIEROS S.A.C. y SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS S.A.C.)**
Residente de Obra:	**ING. OSCAR LUÍS LICOTA COAQUIRA**
Contratista Supervisión de Obra:	**ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**
Supervisor de Obra:	**ING. DAVID MANUEL VELA FARFÁN**
Plazo de Obra:	**75 (SETENTA Y CINCO) DIAS CALENDARIO**
Fecha de Entrega de Terreno:	**17 DE NOVIEMBRE DE 2017**
Fecha de Inicio de Obra:	**28 DE NOVIEMBRE DE 2017**
Fecha de Término Contractual:	**10 DE FEBRERO DE 2018**

1.2 Mediante **MEMORANDO N° 1246-2017-FONDEPES/DIGENIPAA**, se aprueba el Expediente Técnico para la Ejecución del Saldo de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS**

SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA", con código **SNIP N° 272805**, con un monto de inversión de **S/. 3'718,141.85 (Tres Millones Setecientos Dieciocho Mil Ciento Cuarenta y Uno con 85/100 Soles)**, con un **Plazo de Ejecución de 75 (Setenta y Cinco) días calendario**.

1.3 Con fecha 26 de octubre de 2017, se firma el **CONTRATO N° 035-2017-FONDEPES** con el **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA** para la Supervisión del Saldo de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"**, bajo el sistema de Suma Alzada; por un monto total de **S/ 366,692.45 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Dos con 45/100 Soles)** y por un **plazo total de 75 (Setenta y Cinco) días calendario**.

1.4 Con fecha 02 de noviembre de 2017, se firma el **CONTRATO N° 038-2017-FONDEPES** con el **CONSORCIO OBRAS**, integrado por las empresas **J.P.C. INGENIEROS S.A.C.** y **SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS S.A.C.**; ganadores de la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2017-FONDEPES,** derivada de la **LICITACION PUBLICA Nº 0004-2017-FONDEPES** para la Ejecución del Saldo de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"**, bajo el sistema de Precios Unitarios; por un monto total de **S/ 3'680,960.43 (Tres Millones Seiscientos Ochenta Mil Novecientos Sesenta con 43/100 Soles)** y un plazo total de **75 (Setenta y Cinco) días calendario**.

1.5 Con fecha 27 de noviembre de 2017, el contratista **CONSORCIO OBRAS**, integrado por las empresas **J.P.C. INGENIEROS S.A.C.** y **SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS S.A.C.**, ha hecho entrega de la **CARTA FIANZA N° 0011-0306-9800125872-86** emitida por **BBVA BANCO CONTINENTAL** por la suma de **S/ 736,192.00 (Setecientos Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Dos con 00/100 Soles)** equivalente al 20% del monto del contrato original; para garantizar el **ADELANTO DE MATERIALES** del **CONTRATO N° 038-2017-FONDEPES** para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA".**

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – AREA DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO – FONDEPES

II. ANÁLISIS

2.1 El Contratista CONSORCIO OBRAS, mediante Carta Nº 005-2018-SOMSDPALMS-OLLC-RO-T recibida por la supervisión con fecha 01 de febrero de 2018, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por Veinticinco (25) días calendarios, para lo cual invoca los artículos 169º y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a la siguiente causal:

"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generado por la paralización de los trabajos en las partidas 01.09.01 "Defensa de Muelle Tipo I – Canales de Acero", 01.09.02 "Estructura de madera para defensa del muelle" y la partida 01.09.03 "Defensa de muelle – llantas de caucho aro 20". Dicha paralización parcial de los trabajos (sólo los trabajos antes indicados así como los concatenados según ruta crítica) responde a la solicitud de los pescadores que hacen uso del DPA Morro Sama, quienes a través de la Asociación de Pescadores Artesanales y Buzos

del Puerto Grau – Morro Sama, solicitaron y acordaron lo siguiente: "(...) paralizar los trabajos en los muelles 01 y 02 debido a la alta afluencia de embarco y desembarco de los barcos artesanales en el muelle, por lo que se mantiene saturado el área del muelle, por un plazo de 25 días, tabulados desde el 30 de Diciembre del 2017 al 23 de Enero del 2018".

2.2 En Asiento del Cuaderno de Obra Nº 35 del Residente: folio 40, de fecha 30/12/2017, del Cuaderno de Obra Tomo Nº 01, se comunica a la Supervisión que con la intervención del representante de la Asociación de Pescadores Artesanales y Buzos del Puerto Grau Morro Sama, así como del Juez de Paz de Vila Vila; el residente de obra y el jefe de supervisión firmaron actas de constatación y de acuerdo donde se indica "Que los muelles 01 y 02 están siendo utilizados por los pescadores artesanales para el embarque y desembarque de los productos marinos por lo que los trabajos de defensa de muelles 1.9.1, 1.9.2 y 1.9.3 se han paralizado hasta la culminación de dicha causal".

2.3 En los Asientos del Cuaderno de Obra Nº 36, Nº 37, Nº 38, Nº 39, Nº 40, Nº 41, Nº 42, Nº 43, Nº 44, Nº 45, Nº 46, Nº 47, Nº 48, Nº 49, Nº 50, Nº 51, Nº 52, Nº 53 y Nº 54 tanto la supervisión como el residente dejan constancia de que prosigue vigente la causal de paralización parcial de los trabajos en la zona de muelles.

2.4 En Asiento del Cuaderno de Obra N°55 del Residente, folio 060 de fecha 24/01/2018, del cuaderno de obra Tomo N°01, se deja constancia que la culminación de la causal de Ampliación de Plazo es el día 23/01/2018; por lo que se procederá según los Artículos N° 169 y N° 170 del Reglamento y se solicitará Ampliación de Plazo N°01.

2.5 En Asiento del Cuaderno de Obra N°56 del Supervisor, folio 061 de fecha 25/01/2018, del cuaderno de obra Tomo N°01, el jefe de supervisión indica al contratista que dispone de 15 días para presentar, cuantificar y sustentar la solicitud de ampliación de plazo N°01.

2.6 El inicio de causal fuel el día 30 de diciembre del 2017; y se debe a que el Muelle 01 y 02 del D.P.A. Morro Sama y que son parte del proyecto, tiene constante presencia de embarcaciones, pescadores y otros actores involucrados en la actividad, ya que se encuentran en temporada de alta pesca; lo cual imposibilita la ejecución de las obras programadas y que además podría generar algún accidente por la invasión de personal extraño en la zona de trabajo.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES – AREA DE OBRAS MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO – 41

2.7 El cese de la causal se da el día 23 de enero del 2018, debido a acuerdo tomado previamente con los pescadores y a la disminución de las actividades pesqueras, por tanto, se reanudan los trabajos a partir del día 24 de enero de 2018.

2.8 El Contratista presenta el sustento de solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 25 días calendarios, con carta Nº 005-2018-SOMSDPALMS-OLLC-RO-T, recepcionado por la supervisión con fecha 01 de febrero del 2018, dentro del plazo establecido en el artículo N° 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.9 El Cuadro de Análisis de Afectación de la Ruta Crítica de la Obra, sustentado en el Diagrama GANTT, muestra la ruta crítica de la Obra, estableciendo las fechas de inicio y término de las actividades críticas del calendario de obra vigente. Se advierte que las partidas 01.09.01 "Defensa de Muelle Tipo I – Canales de Acero", 01.09.02 "Estructura de madera para defensa del muelle" y la partida 01.09.03 "Defensa de muelle – llantas

de caucho aro 20" son parte de la ruta crítica de la obra, mismas que luego concatenan otros trabajos hasta el término del plazo contractual según cronograma de obra vigente adjunto. La paralización parcial de los trabajos, originada por los pescadores artesanales, se inició el 30 de diciembre de 2017 y concluyó el 23 de enero de 2018, comprendiendo un lapso de tiempo de atraso de 25 días calendario.

2.10 El análisis desarrollado para demostrar la afectación de las actividades de ruta crítica, se sustenta en las modificaciones que se registran en el Diagrama GANTT y Programa PERT-CPM y siendo la ruta crítica, una secuencia de actividades, cuya fase final comprende el logro de la meta prevista, la interrupción de esta red de actividades, implica el diferimiento de toda la secuencia de la red hasta el término de la actividad.

2.11 Se debe tener en cuenta que, en el presente caso; el expediente técnico no contempla ninguna actividad orientada a afrontar el impacto producido por la constante ocupación de los Muelles 01 y 02 por parte de los pescadores, embarcaciones, comerciantes y demás personas involucradas en la actividad pesquera artesanal; convirtiéndose en una restricción para la ejecución de los trabajos, la que ha dado lugar a la interrupción de las actividades constructivas por el período antes señalado, generando la correspondiente ampliación de plazo solicitada.

BASE LEGAL

2.12 Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado DS N° 350-2015-EF y su modificatoria DS N°056-017-EF.

Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
"(...) El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados".

Artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 350-2015-EF

Artículo 169° Causales de ampliación de plazo
El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación por las siguientes causales descritas a continuación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un mayor plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Artículo 170° Procedimiento de ampliación de plazo
170.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio

determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
170.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe (...)"

SUSTENTO DEL CONTRATISTA

2.13 El contratista fundamenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por la causal de **Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, debido a la **paralización de los trabajos en el muelle por la Asociación de los Pescadores Artesanales y Buzos del Puerto Grau Morro Sama, lo que no permite ejecutar la partida: 01.09.01 Defensa de Muelle Tipo I – Canales de Acero, la partida 01.09.02 Estructura de madera para defensa del muelle, la partida 01.09.03 Defensa de muelle – llantas de caucho aro 20.**

SUSTENTO DEL SUPERVISOR

2.14 El supervisor fundamenta el Análisis de Ampliación de Plazo N° 01 por la causal de **Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, señalado en el Artículo N° 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El causal invocado se atribuye a la presencia de pescadores, embarcaciones y demás involucrados que vienen realizando actividades de descarga de productos hidrobiológicos en el Muelle 01 y 02 del DPA Morro Sama.

2.15 De acuerdo al análisis efectuado; la Supervisión opina que **ES PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 25 días calendarios, conforme al Análisis ut supra mencionado y deberán de ser cuantificados a partir del día siguiente de finalizado su plazo contractual vigente, es decir 10 de febrero de 2018, según el cronograma de ejecución de obra vigente.

III. CONCLUSIONES

3.1 Se verifica que el contratista ha cumplido con los requisitos, procedimientos y plazos para presentar su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.2 El contratista y la supervisión, han presentado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por la causal de **Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, debido a la **paralización de los trabajos en el muelle por la Asociación de los Pescadores Artesanales y Buzos del Puerto Grau Morro Sama;** lo cual afectó la ruta crítica del Cronograma de Ejecución de Obra contractual.

3.3 La supervisión ha declarado procedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 01 por 25 días calendarios, al estar la causal citada dentro del Art 169°. 1) atrasos y/o

paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, al haberse afectado el calendario de avance de obra, ante la paralización parcial de la obra en zona de muelles a solicitud de la Asociación de Pescadores Artesanales y Buzos que hacen uso del desembarcadero pesquero artesanal.

3.4 Analizados los asientos del cuaderno de obra, acta de constatación, expediente técnico, contrato de obra, cartas, bases integradas y la norma aplicable al presente caso, se concluye que la afectación por la paralización de 25 días calendarios, genera la Ampliación de Plazo N° 01, el mismo que debe ser contabilizado desde el 11 de febrero hasta el 07 de marzo de 2018.

3.5 Es importante mencionar que, la carta fianza debe cumplir con todas las condiciones establecidas de acuerdo a la normatividad vigente, las bases integradas, el contrato y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación.

3.6 Tomando en cuenta lo mencionado el Artículo N° 171 del Reglamento, también se deberá hacer la Ampliación de Plazo al contratista de Supervisión, con todas las prerrogativas que señala la Ley y el Reglamento.

IV. RECOMENDACIONES

4.1 Por las razones técnicas señaladas y de conformidad con la normativa vigente, **se recomienda declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 por 25 días calendario**, plazo que debe ser contabilizado desde el 11 de febrero hasta el 07 de marzo de 2018.

4.2 Se recomienda realizar la Ampliación de Plazo respectiva para el Supervisor de Obra **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**, por el mismo plazo de 25 días contabilizado desde el 11 de febrero hasta el 07 de marzo de 2018.

4.3 Se recomienda remitir todo lo actuado a la OGAJ para que emita el informe legal respectivo y se apruebe lo solicitado.

Es cuanto tengo que informar a Ud. para los fines que estime convenientes.

Atentamente;

Ricardo Altuna Solemayor
INGENIERO CIVIL
C.I.P No.76979

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; para su atención y trámite correspondiente.

FONDEPES
Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO